

ACUERDO DE COOPERACION

ENTRE

LA CONFEDERACIÓN SUIZA, REPRESENTADA POR LA EMBAJADA DE SUIZA -
AGENCIA SUIZA PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACION (COSUDE)

Y

LA REPUBLICA DEL PERU, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES – AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL (APCI) Y EL CONSEJO NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN
(CND)

RELATIVO AL

Programa Apoyo a la Descentralización en el Espacio Rural
- APODER -

Fase II, desde el 01 de junio de 2004 al 31 de diciembre de 2007

ANTECEDENTES

En el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre el Consejo Federal Suizo y el Gobierno de la República del Perú el 09 de setiembre de 1964 y con ánimo de reafirmar los lazos de amistad y solidaridad existentes entre ambos países, las Partes convienen en celebrar el presente Acuerdo, en los siguientes términos y condiciones;

La Confederación Suiza, Representada por la Embajada de Suiza - Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (**COSUDE**), inició en el año 2002 la fase piloto del programa APODER, principalmente mediante el apoyo a ocho acciones en los tres ejes temáticos priorizados (construcción de una visión común, vigilancia y cogestión local y promoción económica), en los departamentos de Apurímac, Cusco y Cajamarca. Estas acciones permitieron identificar socios para la fase de implementación y validar estrategias de intervención así como hipótesis de acción.

ARTICULO PRIMERO

CLAUSULA GENERAL

La política interior y exterior de las partes contratantes se basa en el respeto de los principios democráticos y de los derechos humanos, tal como están enunciados, entre otros, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Estos principios y estos derechos constituyen un elemento esencial del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO

OBJETIVO GENERAL

Contribuir al proceso de descentralización a través del desarrollo de experiencias de gestión local participativa, transparente, inclusiva, concertada, efectiva, que generen oportunidades de desarrollo local y aporten en la lucha contra la pobreza, en Cajamarca, Cuzco y Apurímac.

ARTICULO TERCERO

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Los objetivos específicos, resultados esperados, actividades previstas y presupuestos, están detallados en el documento "Plan de Fase de Implementación del Programa APODER (2004-2007)", en adelante el Programa, el mismo que se adjunta y forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO

DE LAS PARTES

4.1 LA CONFEDERACION SUIZA

Para fines del presente Acuerdo, la Confederación Suiza estará representada por COSUDE, que es una Dirección especializada del Ministerio Suizo de Relaciones Exteriores y parte integrante de la Embajada de Suiza en el Perú. Su misión se desprende de la Ley Federal del 19.3.1976 relativa a la cooperación internacional para el desarrollo y la ayuda humanitaria.

COSUDE prevé alianzas con las siguientes contraparte locales que actuarán como socios, para el desarrollo del Programa los que serán seleccionados según los criterios estipulados en el Plan de Fase de Implementación del Programa y con quienes COSUDE suscribirá convenios específicos: Asociaciones de Municipalidades (Red de Municipalidades Rurales del Perú - REMURPE, Asociación Provincial de Municipalidades de Abancay - APMA, otras, Gobiernos Locales, Organizaciones de Bases y ONGDs de Cajamarca, Cuzco y Apurímac, los mismos que serán presentados para su aprobación, a través de los Planes Operativos Anuales(POAs) al Comité Directivo(lo que será definido en el artículo 9). Asimismo, el Programa informará la incorporación de nuevos socios a los miembros del Comité Directivo.

4.2 LA REPÚBLICA DEL PERÚ

La República del Perú estará representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú a través de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (en adelante APCI), y como contraparte nacional del Programa el Consejo Nacional del Descentralización (en adelante CND), encargado de la dirección y conducción del proceso de descentralización.

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, creada mediante Ley N° 27692 es el organismo público descentralizado adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, designado como el ente rector de la cooperación técnica internacional que tiene la responsabilidad de conducir, programar, organizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, en función de la política nacional de desarrollo, en el marco de las disposiciones legales que regulan la cooperación técnica internacional.

El Consejo Nacional de Descentralización – CND, creado por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, es el órgano encargado de dirigir y conducir el proceso de descentralización en el Perú. Para tal fin y en cumplimiento de lo dispuesto en su ley de creación, tiene a su cargo entre otras funciones, canalizar y apoyar la cooperación técnica nacional e internacional, coordinar los planes de desarrollo nacional, regional y local así como promover la integración regional y su fortalecimiento. Es un organismo independiente y descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía técnica, administrativa y económica en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO QUINTO

APORTE FINANCIERO DE LAS PARTES

5.1 APOORTE FINANCIERO DE COSUDE

COSUDE, de acuerdo a su plan de desembolsos, se compromete a poner a disposición del Programa, como aporte no reembolsable la cantidad total máximo de USD 2'740,000.00 (Dos millones setecientos cuarenta mil y 00/100 Dólares americanos) siempre y cuando este monto no exceda la suma de CHF 3'700,000 (Tres millones setecientos mil francos suizos).

El aporte de COSUDE será desembolsado según las previsiones del presupuesto aprobado en los Planes Operativos Anuales (POAs) de cada uno de los socios antes mencionados. Los POAs deberán ser aprobados por el Comité Directivo, en concordancia al Plan de Fase del Programa. Asimismo, los intereses generados en las cuentas bancarias, registrados contablemente como ingresos, serán deducidos del último desembolso. Los gastos de la evaluación externa están incluidos en el aporte suizo.

Mientras dure el presente Acuerdo, los recursos financieros puestos a disposición por COSUDE, serán administrados por COSUDE según sus Normas de Manejo Financiero-Contable y Administrativo para proyectos co-financiados por COSUDE – MA.FI.CO. La Dirección del Programa se encargará de la recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV), según lo prevé la legislación peruana relativa a la devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donaciones y cooperación técnica internacional no reembolsable. Para tal fin, el Proyecto se guiará por las Normas para recuperar el IGV elaboradas por COSUDE, que se ajustan a la Legislación peruana. La Dirección del Programa se responsabilizará del manejo y conservación de la documentación original contable, así como de la recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV), según lo prevé la legislación peruana al respecto.

5.2 APOORTE FINANCIERO DEL CND

Los aportes del CND se fijarán en los POAs del Programa, en función a las actividades a desarrollar y de su participación en cada una de ellas. En general, dichos aportes estarán constituidos por la valorización de los recursos humanos, infraestructura, bienes, gastos de administración y dirección, asignados para el desarrollo de las actividades y no excederán el 20% del total de los recursos efectivamente comprometidos por COSUDE hacia las mismas.

ARTICULO SEXTO

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

6.1 COSUDE

COSUDE y sobre la base de los POAs aprobados por el Comité Directivo, se compromete a lo siguiente:

- a. Designar un/a representante de su Oficina de Cooperación Suiza en el Perú para participar en el Comité Directivo.
- b. Responsabilizarse de la ejecución y administración del aporte suizo al Programa.
- c. Poner a disposición del Programa, el personal, los equipos e infraestructura según lo indicado en el Plan Operativo de Fase del Programa (POF).
- d. Coordinar la ejecución del Programa con las organizaciones peruanas vinculadas al desarrollo del sector materia del presente Convenio.
- e. Suscribir acuerdos específicos con los otros socios, en los cuales se especificarán los aportes de cada uno de ellos.
- f. Presentar al Comité Directivo los Planes Operativos Anuales (POAs), los Presupuestos Anuales de las actividades a ser ejecutadas y los Informes Financieros.

6.2 CND

El CND, sobre la base de los POAs que apruebe el Comité Directivo, se compromete a lo siguiente:

- a. Designar a un representante del CND en el Comité Directivo.
- b. Elaborar los informes acordados en los sub-convenios vinculados a acciones específicas, relacionados con la ejecución de sus aportes, para su aprobación por el Comité Directivo.
- c. Contribuir con el Programa en las actividades que fomenten el desarrollo de habilidades de gestión, poniendo a disposición profesionales y técnicos experimentados.
- d. Promover la generación de alianzas en torno a los temas de prioridad del Programa.
- e. Participar en las reuniones de coordinación, a solicitud del Programa, con los socios involucrados en el marco del presente Convenio.
- f. Si contrata personal en el marco del Programa, dicho personal estará a su cargo. En caso de acción judicial, el CND será responsable por el personal

que puso a disposición del Programa, quedando COSUDE exenta de cualquier tipo de reclamación al respecto.

ARTICULO SEPTIMO

7.1 BIENES ADQUIRIDOS CON FONDOS DE COSUDE

En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material, equipos o vehículos para el Programa, la importación se realizará a través de la Embajada de Suiza en el Perú.

Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo del Acuerdo Marco suscrito entre los Gobiernos del Perú y la Confederación Suiza el 09 de setiembre de 1964, que hace referencia a la liberación de gravámenes de importación, en concordancia con la Normatividad Nacional relativa a la Importación de Bienes de Cooperación Técnica Internacional.

Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, inclusive los vehículos y equipos, así como los bienes de propiedad intelectual, serán de propiedad de COSUDE y deberán ser inventariados por la Dirección del Programa y utilizados exclusivamente para el propósito y las finalidades fijadas en este Acuerdo. Al término del Programa, COSUDE en coordinación con el Comité Directivo decidirá sobre el destino de los bienes y vehículos.

7.2 BIENES ADQUIRIDOS CON FONDOS DE LAS PARTES

Los bienes de propiedad intelectual generados con los fondos de las partes, serán de propiedad común de los miembros del Comité Directivo generadores del bien intelectual. Asimismo, deberán ser inventariados por el Programa y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades estipuladas en este Acuerdo.

Al término del Programa, los miembros del Comité Directivo decidirán sobre la liquidación y eventual transferencia de los bienes comunes. Los activos que aporte eventualmente el CND, se mantendrán en propiedad del CND y se registrarán por la legislación nacional sobre disposición del Patrimonio del Estado.

ARTICULO OCTAVO

DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

En su manejo interno, el Programa contará con la siguiente estructura:

1. Comité Directivo.
2. Consejo Consultivo Nacional.
3. Consejo Consultivo para Cuzco y Apurímac.
4. Consejo Consultivo para Cajamarca.
5. Coordinación Nacional del Programa (Lima).
6. Oficina Regional en Cusco / Apurímac.
7. Oficina Regional en Cajamarca.

ARTICULO NOVENO

DEL COMITÉ DIRECTIVO

El Comité Directivo es la instancia superior de gestión del Programa. Se reunirá en sesión ordinaria dos veces por año y en forma extraordinaria, a solicitud de las partes o de la Dirección del Programa.

El Comité Directivo esta conformado por:

1. Un (01) representante de COSUDE, con voz y voto.
2. Un (01) representante del CND, con voz y voto.
3. Un (01) representante de la APCI, con voz y voto.
4. Un (01) representante de las Asociaciones de Municipalidades Regionales y Locales, con voz y voto.
5. Un (01) representante de las organizaciones de la sociedad civil, con voz y voto.
6. Un (01) representante de la Red de Municipios Rurales del Perú (REMURPE), con voz y voto.
7. Un (01) responsable de la gestión del Programa, con voz y sin voto, quien actuará como Secretario.

La Presidencia del Comité Directivo estará a cargo de COSUDE y el CND en forma rotativa. El periodo de sesiones y el inicio de la Presidencia se establecerán de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno, el mismo que se aprobará en la primera sesión del Comité Directivo. Todas las decisiones serán tomadas por consenso.

Son atribuciones y deberes principales del Comité Directivo:

- a. En su primera sesión, establecer sus estatutos, las bases para su reglamento, la delegación de atribuciones y deberes de los actores comprometidos en el Programa.
- b. Aprobar y modificar su Estatuto y el reglamento del mismo.
- c. Participar en la elaboración y aprobar las políticas y estrategias generales del Programa.
- d. Aprobar los Planes Operativos Anuales (POAs) acorde con el Plan de Fase, los Informes técnicos y financieros semestrales, relacionados con los avances del Programa y la ejecución de aportes de las partes.
- e. Aprobar el Informe Anual del Programa.
- f. Propiciar y supervisar el cumplimiento de este Acuerdo.
- g. Efectuar el monitoreo del Programa.
- h. Promover un espacio de intercambio de ideas, reflexión y análisis del proceso de descentralización y el rol del Programa en el mismo.

ARTICULO DECIMO

DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA

La Coordinación Nacional del Programa estará a cargo de un Director, y su sede se fija en la ciudad de Lima.

El Director(a) del Programa tendrá las siguientes funciones principales:

- a. Elaborar y sustentar, según corresponda, ante el Comité Directivo, el Plan de Fase, los Planes Operativos Anuales, los informes anuales y los resultados del monitoreo.
- b. Implementar el Plan Operativo.
- c. Efectuar el monitoreo y reportes financieros.
- d. Calificar socios, establecer convenios e informar al Comité Directivo.
- e. Asignar los recursos financieros de acuerdo al Plan Operativo.
- f. Hacer la rendición de cuentas ante COSUDE.
- g. Garantizar el cumplimiento de los principios estratégicos del Programa.
- h. Supervisar el funcionamiento de las oficinas de coordinación regionales (Cuzco-Apurímac y Cajamarca).

ARTICULO DECIMO PRIMERO

DE LOS PRIVILEGIOS

El Gobierno peruano se compromete a conceder los privilegios legales acordados a los expertos de los organismos de cooperación técnica internacional, para el personal extranjero que haya sido aceptado por el Gobierno de la República del Perú para asesorar el Programa objeto de este Acuerdo, durante el tiempo de su permanencia en el país, conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Cooperación Técnica firmado el 09 de septiembre de 1964 entre el Consejero Federal Suizo y el Gobierno de la República del Perú.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO

DE LAS INSTANCIAS DE CONTROL

El control financiero y contable se regirá por las normas internas de COSUDE. En todos los niveles de contratación se respetará los principios de transparencia y acceso competitivo a los recursos con base en sus respectivos términos de referencia. COSUDE se reserva el derecho de realizar o encargar a terceros auditorías del manejo financiero de sus contribuciones y de verificar el cumplimiento de los aportes de la contraparte.

Asimismo, en cualquier momento del desarrollo del Programa, podrá efectuar verificaciones a los inventarios de equipos y materiales del Programa.

ARTICULO DECIMO TERCERO

DERECHO DE SUPERVISIÓN

Las partes contratantes se reservan el derecho de visitar en cualquier momento las zonas de trabajo del Programa y evaluar sus actividades.

ARTICULO DECIMO CUARTO

EVALUACIÓN EXTERNA

Antes de finalizar el Programa materia del presente Acuerdo, el Comité Directivo fijará la fecha apropiada y los términos de referencia para una evaluación externa. Considerando los resultados obtenidos en dicha evaluación, se elaborarán las bases y recomendaciones para una eventual continuación del Programa.

ARTICULO DECIMO QUINTO

CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

Las partes contratantes comparten un interés común de lucha contra la corrupción, que atente contra la buena gestión de los asuntos públicos o la utilización apropiada de los recursos destinados al desarrollo, y comprometa una competencia transparente y abierta sobre la base de los precios y la calidad.

Estas declaran, en consecuencia, aunar sus esfuerzos para luchar contra la corrupción y declaran que ninguna oferta, ninguna donación o pago alguno, ninguna remuneración o ventaja de cualquier índole, que constituya un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Acuerdo. Todo acto de esta naturaleza constituirá un motivo suficiente para justificar la anulación del presente Acuerdo o para tomar toda medida correctiva necesaria y que será impuesta según la ley aplicable.

ARTICULO DECIMO SEXTO

DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier duda o controversia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del Acuerdo, deberá ser resuelta mediante negociación por la vía diplomática de las Partes, para encontrar una solución, o utilizando otro medio que sea aceptado por los Gobiernos respectivos.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO

DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

Cualquier modificación se hará por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la vía diplomática, la cual deberá ser congruente con los objetivos del Acuerdo y se entenderán incorporados al mismo.

ARTICULO DECIMO OCTAVO

DURACIÓN DEL ACUERDO

Las partes declaran que la duración del Acuerdo abarca desde el 01 de junio de 2004 al 31 de diciembre de 2007, no obstante su implementación se inicia con la firma del presente documento.

El término del plazo de duración del Acuerdo no afectará el cumplimiento posterior de las obligaciones que alguna de las Partes tenga pendiente respecto a contratos no concluidos bajo el ámbito del presente Acuerdo, salvo los casos en que las mismas acuerden lo contrario.

ARTICULO DECIMO NOVENO

DE LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

Si una de las partes contratantes considera que los objetivos de este Acuerdo ya no pueden ser alcanzados o que la otra parte contratante no cumple una de las obligaciones estipuladas en el mismo, podrá rescindirlo mediante un preaviso escrito con tres meses de anticipación.

Hecho en la ciudad de Lima, el día 28 de octubre de 2004, en tres originales y sólo en idioma español.

POR LA CONFEDERACION SUIZA



Beat Loeliger
Embajador de Suiza

POR LA REPUBLICA DEL PERU



Oscar Schiappa-Pietra Cubas
Director Ejecutivo de la APCI



Luis Thais Díaz
Presidente del Consejo Nacional
de Descentralización